

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA -  
RUTA AL MAR  
Radicado: 48-147S-20191125001737  
Fecha: 25/11/2019 11:53:09 a.m.  
Usuario: sandra.barco  
CATEGORIA: EXTERNA

Señores:

**ALFREDO LEON GARCIA BURGOS**  
**AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS**  
**MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS**  
**NORA MARIA GARCIA BURGOS**  
**SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA**  
**SUSANA MARIA GARCIA PABON**

Finca Betania  
Vereda Carrizal  
Abscisa Inicial K 1+223,21 I y Abscisa Final K 1+286,10 I  
San Carlos-Córdoba

**Referencia:** Contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar".

**Asunto:** Notificación por Aviso de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. Ficha Predial CAB-3-2-006.

Cordial saludo

En razón a que los escritos de citación con radicado N° 48-147S-20191105001518 del 05 de noviembre de 2019, 48-147S-20191105001516 del 05 de noviembre de 2019, 48-147S-20191105001517 del 05 de noviembre de 2019, N° 48-147S-20191105001515 del 05 de noviembre de 2019, 48-147S-20191105001513 del 05 de noviembre de 2019 y N° 48-147S-20191105001514 del 05 de noviembre de 2019, instándolos a comparecer a notificarse de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, según consta en los Certificados No. 62503757, 62503758, 62503759, 62503761, 62503760 y 62503756 de la Empresa de mensajería Redex, se realizó visita el día 7 de noviembre del presente, el cual fue devuelto mediante certificado de fecha 08 de noviembre de 2019 con la observación "Destinatario no reside (LOTE SOLO)", no ha

cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno denominado Finca Betania, ubicado en la vereda Carrizal, jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba, identificado con la Cédula Catastral N° 236780003000000060054000000000 y del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 143-16975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 3 Subsector 2 El 15 – San Carlos.”*

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación con radicado N° 48-147S-20191105001518 del 05 de noviembre de 2019, N° 48-147S-20191105001516 del 05 de noviembre de 2019, N° 48-147S-20191105001517 del 05 de noviembre de 2019, N° 48-147S-20191105001515 del 05 de noviembre de 2019, N° 48-147S-20191105001513 del 05 de noviembre de 2019 y N° 48-147S-20191105001514 del 05 de noviembre de 2019, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento copia del escrito de **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los señores **ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS, MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS, NORA MARIA GARCIA BURGOS, SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA y SUSANA MARIA GARCIA PABON**. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día 04 DIC 2019

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del 10 DIC 2019, por cuanto se les notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los señores **ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS, MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS, NORA MARIA GARCIA BURGOS, SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA y SUSANA MARIA GARCIA PABON**. - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL



FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR  
S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 04 DIC 2019 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 10 DIC 2019 A LAS 6:00 P.M.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN DIEGO OSPINA VELEZ**  
Coordinador predial Concesión Ruta al Mar S.A.S

Proyecto: SXBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1573 DE 2019

( 23 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EI 15 - SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba"*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a **Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial**, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO **1573** DE 2019

*“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba.”*

Página 2 de 7

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **“Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“CONEXIÓN ANTIOQUÍA- BOLÍVAR”**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-3-2-006** elaborada el 19 de noviembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 3 Subsector 2 Vía el 15 – San Carlos, con un área de terreno requerida de **TRESCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (308.36 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 1+223,21 I** y la abscisa final **K 1+286,10 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **“FINCA BETANIA”**, ubicado en la vereda Carrizal, jurisdicción del municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **143-16975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral **236780003000000060054000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 4.76 metros con predio de Carmen Isabel Guzmán Calderin (P8- P9); **POR EL SUR:** En longitud de 5.26 metros con predio de Agropecauria Ayamonte Raul H. Mejia Y Cia Limitada (P1-P2); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 62.90 metros con Vía El 15 - San Carlos (P9-P1) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 62.90 metros con predio de Susana Del Pilar Burgos de Garcia Y Otros (P2-P8); incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES:**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CAL: CERCA DE 3 HILOS DE ALAMBRE PUAS CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 1,80m, H:1,70m	10,02	M
2	CAZ: CERCA FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES ASERRADOS DE 4"X4" CADA 1m, H:1,80m	62,89	M

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba.”

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ROBLE Ø 0,41-0,60m	1	-	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
MATARRATON Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
ROBLE Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
TECA Ø ≤ 0,20m	3	-	UN
ACACIA Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
TECA Ø 0,21-0,40m	2	-	UN
PASTO ANGLETON	277,52	-	M²

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia de Declaración Judicial de Pertenencia del 17 de mayo de 2016 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de adjudicación en Sucesión proindiviso del señor **AMAURY GARCÍA BURGOS**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1838 del 17 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Montería, Anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria número 143-16975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**FINCA BETANIA**”:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
1	SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCIA o SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA	25.751.068	Montería	50%
2	SUSANA MARIA GARCIA BURGOS o SUSANA MARIA GARCIA PABON	41.637.521	Bogotá	8.333%
3	NORA MARIA GARCIA BURGOS	34.970.991	Montería	8.333%
4	AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS	6.874.047	Montería	8.333%
5	MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS	34.976.287	Montería	8.333%
6	ALFREDO LEON GARCIA BURGOS	6.881.054	Montería	8.333%
7	EDELMIRA EUGENIA GARCIA BURGOS	34.981.510	Montería	8.333%

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 19 de noviembre de 2018, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-254\_CAB-3-2-006** de fecha 28 de diciembre de 2018 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.073.664)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

*Jul*

1573

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba.”

II. VALORACIÓN COMERCIAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	Ha	0,030836	\$ 37.500.000	\$ 1.156.350
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcción Anexa	GL	1	\$ 2.270.150	\$ 2.270.150
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 1.647.164	\$ 1.647.164
<b>VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA</b>					<b>\$ 5.073.664</b>

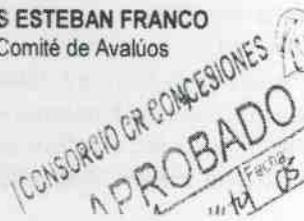
Valor en Letras: Cinco millones setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/l.

Cordialmente,

MONICA INES  
FERLIN CASTAÑO  
**MÓNICA FERLÍN CASTAÑO**  
Representante Legal

NICOLAS ESTEBAN  
FRANCO FERLIN  
**NICOLÁS ESTEBAN FRANCO**  
Miembro Comité de Avalúos

JUAN CAMILO  
FRANCO FERLIN  
**JUAN CAMILO FRANCO**  
Avaluador Profesional  
R.A.A. AVAL-71.792.559



Fuente: Avalúo Corporativo Comercial No. RM-254\_CAB-3-2-006 de fecha 28 de diciembre de 2018, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario

Que la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-254\_CAB-3-2-006** de fecha 28 de diciembre de 2018 formuló a los titulares del derecho real de dominio Oferta Formal de Compra No. **48-147-20190222006545** de fecha 22 de febrero de 2019, notificada de la siguiente forma:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCIA o SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA	AVISO a través del radicado No. 48-147-20190314007087 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019
2	SUSANA MARIA GARCIA BURGOS o SUSANA MARIA GARCIA PABON	AVISO a través del radicado No. 48-147-20190314007091 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019
3	NORA MARIA GARCIA BURGOS	AVISO a través del radicado No. 48-147-20190314007092 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba."

4	<b>AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS</b>	<b>AVISO</b> a través del radicado No. 48-147-20190314007093 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019
5	<b>MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS</b>	<b>AVISO</b> a través del radicado No. 48-147-20190314007094 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019
6	<b>ALFREDO LEON GARCIA BURGOS</b>	<b>AVISO</b> a través del radicado No. 48-147-20190314007095 de fecha 14 de marzo de 2019, publicado en la página web de la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., con fecha de fijación el 19 de marzo de 2019 y desfijado el día 26 de marzo de 2019.	27/03/2019
7	<b>EDELMIRA EUGENIA GARCIA BURGOS</b>	<b>Notificada por correo electrónico</b> a la titular de derecho real de dominio mimigarciaburgos@hotmail.com	26/02/2019

Que mediante oficio No. **48-147-20190327007530** de fecha 27 de marzo de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-14720190222006545** de fecha 22 de febrero de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-16975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No. 11 de fecha 13 de mayo de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-16975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- 1. VALORIZACION**, proferida por Instituto Nacional de Vías-INVIAS DE BOGOTA D.C, mediante Resolución No. 02094 del 1 de abril de 2009, registrada en la anotación No. 6.
- 2. EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería mediante Oficio No. 5696 del 8 de octubre de 2018 de Pedro Luis Jaller Dumar en contra de Alfredo León García Burgos, registrada en la anotación No. 10.

Que mediante memorando No. 2019-604-012511-3 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-3-2-006** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 2019-409-080608-2.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya **llegado** a un acuerdo formal para la **enajenación voluntaria**, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba.”

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-3-2-006** elaborada el 19 de noviembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 3 Subsector 2 vía El 15 – San Carlos, con un área de terreno requerida de **TRESCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (308.36 M2)**, debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 1+223,21 I** y la abscisa final **K 1+286,10 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**FINCA BETANIA**”, ubicado en la vereda Carrizal, jurisdicción del municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-16975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral **236780003000000060054000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 4.76 metros con predio de Carmen Isabel Guzman Calderin (P8- P9); **POR EL SUR:** En longitud de 5.26 metros con predio de Agropecauria Ayamonte Raul H. Mejia Y Cia Limitada (P1-P2); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 62.90 metros con Vía El 15 - San Carlos (P9-P1) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 62.90 metros con predio de Susana Del Pilar Burgos De Garcia Y Otros (P2-P8); incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA DE 3 HILOS DE ALAMBRE PUJAS CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 1,80m, H:1,70m	10,02	M
2	CA2: CERCA FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUJAS CON POSTES ASERRADOS DE 4"X4" CADA 1m, H:1,80m	62,89	M

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
ROBLE Ø 0,41-0,60m	1	-	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
MATARRATON Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
ROBLE Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
TECA Ø ≤ 0,20m	3	-	UN
ACACIA Ø ≤ 0,20m	1	-	UN
TECA Ø 0,21-0,40m	2	-	UN
PASTO ANGLETON	277,52	-	M²

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
1	SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCIA o SUSANA DEL PILAR BURGOS GARCIA	25.751.068	Montería	50%
2	SUSANA MARIA GARCIA BURGOS o SUSANA MARIA GARCIA PABON	41.637.521	Bogotá	8.333%

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 3 SUBSECTOR 2, VÍA EL 15 – SAN CARLOS**, ubicada en la vereda Carrizal, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba."

3	NORA MARIA GARCIA BURGOS	34.970.991	Montería	8.333%
4	AMAURY RAFAEL GARCIA BURGOS	6.874.047	Montería	8.333%
5	MARIA MERCEDES GARCIA BURGOS	34.976.287	Montería	8.333%
6	ALFREDO LEON GARCIA BURGOS	6.881.054	Montería	8.333%
7	EDELMIRA EUGENIA GARCIA BURGOS	34.981.510	Montería	8.333%

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente resolución al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS DE BOGOTÁ D.C.** y al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA** en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

23 OCT 2019

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Ruta al Mar S.A.S  
Revisó: Natalia Hoyos R- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial  
Aprobó: Rafael Díaz-Granados Amarís- Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial